



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

ANUNCIO de 2 de abril de 2018 sobre Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación n.º 8 del vigente Plan General de Urbanismo (2018080709)

Aprobado inicialmente el proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la unidad de actuación n.º 8, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018 por mayoría absoluta, y la Señora Alcaldesa, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2018, a los efectos establecido en los artículos 134.A.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será impropio la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

[https:// www.ayto-almaraz.com](https://www.ayto-almaraz.com).

Almaraz, 2 de abril de 2018. La Alcaldesa, MARÍA SABINA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 2 de abril de 2018 sobre Programa de Ejecución que afecta a la Unidad de Actuación n.º 1 del vigente Plan General de Urbanismo (2018080710)

Aprobado inicialmente el proyecto de Programa de Ejecución que afecta a la unidad de actuación n.º 1, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018 por mayoría absoluta, y la Señora Alcaldesa, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2018, a los efectos establecido en los artículos 134.A.3 y 139 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, por lo que será impropio la presentación de alternativas técnicas y económicas, así como el ejercicio del derecho de adjudicación preferente.